

- e. Las normas urbanísticas para las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructuras de impacto intercomunal.
- f. Las normas urbanísticas que deberán cumplir las actividades productivas de impacto intercomunal.
- g. La fijación de las densidades promedio y/o las densidades máximas que podrán establecerse en los planes reguladores comunales para su elaboración o modificación, preferentemente diferenciadas por comunas o sectores de éstas.
- h. La definición del uso de suelo de área verde de nivel intercomunal.
- i. La definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17. de la OGUC. Con todo, mediante estudios de mayor detalle, los planes reguladores comunales podrán precisar o disminuir dichas áreas de riesgo y zonas no edificables.
- j. El reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural, de conformidad al artículo 2.1.18. de la OGUC, cuando corresponda.

En el área rural:

- b. La definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17. de la OGUC.
- c. El reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural de conformidad al artículo 2.1.18 de esta Ordenanza, cuando corresponda.
- d. La definición de subdivisión predial mínima en los casos de los Planes Reguladores Metropolitanos.
- e. Establecer los usos de suelo, para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la LGUC.

iv.- Ámbito de aplicación territorial y temporal

La modificación del instrumento considera el territorio de la provincia de Concepción, correspondiente a las 12 comunas que suman una superficie de 347.104,8 ha (ver tabla siguiente). Con respecto al alcance temporal del PRMC, se estima un horizonte de planificación de 20 años.

Área de estudio de la modificación del PRMC:

Comunas	Superficie (ha)
1. Concepción	21.878
2. Chiguayante	7.503
3. Coronel	27.813
4. Florida	60.640
5. Hualpén	5.346
6. Hualqui	53.983
7. Lota	11.483
8. Penco	10.792
9. San Pedro de la Paz	11.263
10. Santa Juana	77.558
11. Talcahuano	9.293
12. Tomé	49.553
Total	347.104

C. CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE

1. El instrumento de planificación metropolitana contiene medidas de adaptación efectivas para hacer frente a la prevención y disminución de los factores asociados al riesgo de desastres vinculado a incendios forestales, inundaciones, remoción en masa y olas de calor derivados del cambio climático y de fenómenos meteorológicos, considerando áreas de riesgo y áreas seguras para la localización de zonas habitadas y de infraestructura crítica.
2. Un territorio metropolitano que considera la infraestructura ecológica presente en él a través de la conservación de su biodiversidad, la conectividad biológica y la mantención de los servicios ecosistémicos como condición para un desarrollo urbano armónico y sustentable.
3. Concepción Metropolitana posee una buena calidad de vida expresada en una conveniente integración social, buena cobertura de equipamientos y servicios, apropiada conectividad, y una expansión urbana con una intensidad de ocupación que respeta el patrimonio natural asociado a la infraestructura ecológica.
4. Un plan regulador metropolitano que fomenta una adecuada movilidad de personas, bienes y servicios, con un sistema de centralidades vías expresas y troncales que permiten conectar áreas urbanas y rurales incluyendo los sistemas productivos e industriales.
5. Una planificación intercomunal que promueve la compatibilidad de usos urbanos y rurales en consonancia con las vocaciones productivas del territorio y el respeto a la infraestructura ecológica y al patrimonio cultural de la provincia de Concepción.

D. OBJETIVOS AMBIENTALES:

1. Establecer una red de parques y áreas verdes de nivel metropolitano, interconectadas con áreas de valor natural, que funcionen como espacios de encuentro, recreación e integración social.
2. Contribuir a la conservación y recuperación de la biodiversidad, a la mantención y mejoramiento de la provisión de servicios ecosistémicos mediante la consideración de la infraestructura ecológica, la protección o resguardo de áreas de valor natural, áreas verdes y parques intercomunales interconectados o el establecimiento de usos compatibles en ellas y en sus áreas adyacentes.
3. Resguardar las áreas y características naturales y funcionales en aquellas comunas de la zona costera con mayor riesgo de desastre, mediante el establecimiento de zonas de áreas verdes o parques de nivel intercomunal, o condiciones de edificación que fomenten un bajo nivel de ocupación.
4. Contribuir al mejoramiento del confort térmico frente a las olas de calor en las comunas con mayor riesgo, mediante el incremento del número y superficie de áreas verdes y parques de nivel intercomunal, el reconocimiento de áreas de valor natural y el aumento del arbolado urbano vial en vías expresas y troncales.
5. Contribuir a la prevención y disminución de los factores asociados al riesgo de desastres de incendios forestales en las comunas con mayor riesgo, a través de la identificación de áreas de riesgo, una adecuada zonificación con áreas seguras para la localización de zonas habitadas e infraestructura crítica.
6. Resguardar los humedales y las cabeceras de las cuencas hidrográficas de la provincia de Concepción, a través del reconocimiento y establecimiento de nuevas zonas de áreas verdes o parques intercomunales o condiciones de edificación con bajo nivel de ocupación, especialmente en las áreas adyacentes a fuentes de agua dulce.
7. Reducir los factores del riesgo de inundación, desbordes de cauces y remociones en masa generadas por precipitaciones extremas en las comunas con más riesgo, a través de la identificación de áreas de riesgo y la definición de lineamientos que restrinjan su crecimiento y/o consolidación como áreas urbanas.
8. Contribuir al mejoramiento de la calidad del aire del territorio metropolitano, mediante el estudio y localización adecuada de actividades industriales, la consideración de la infraestructura ecológica, la protección o resguardo de las áreas de valor natural, la identificación de áreas verdes y parques de nivel intercomunal.

E. LUGAR, DIRECCIÓN Y HORARIO DE LA EXPOSICIÓN DE ANTECEDENTES:

El acto administrativo de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción (PRMC), y sus antecedentes asociados, estarán disponibles en el sitio web institucional del GORE Biobío <https://gorebiobio.cl/>. De igual manera se podrán consultar dichos antecedentes de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 13:00 h, en las dependencias del GORE Biobío en Arturo Prat N° 525 primer piso, Concepción.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 17° del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, a contar de la publicación de este acto en el Diario Oficial y por un plazo de 30 días hábiles, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes y/o formular observaciones al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica desarrollado hasta la fecha. Lo anterior deberá ser ingresado mediante carta dirigida al Gobernador Regional del Biobío, ingresada en oficina de partes del GORE Biobío, ubicada en Arturo Prat N° 525, Concepción, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 h, o en formato digital en el siguiente link <https://ventanillaunica.gorebiobio.cl/login>



Firmado por:
 Rodrigo Gonzalo Díaz Werner Gobernador
 Fecha: 09-09-2024 14:38 CLT
 Gobierno Regional de la Región Bío Bío

